



BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA

- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NÚMERO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se establecen ayudas con el fin de dar apoyo económico para los gastos inherentes que supone para los estudiantes universitarios de Alcúdia la realización de sus estudios.

El número total de ayudas económicas dentro de la presente convocatoria es de 50, e irán destinados a las cincuenta solicitudes que tengan mayor puntuación, de acuerdo con las condiciones de las presentes bases.

La cuantía destinada a cada ayuda será de 350 €, que se liquidarán mediante un solo pago, que se hará efectivo una vez se haya concluido la tramitación administrativa de la presente convocatoria.

A estas cuantías se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan según la normativa vigente.

- REQUISITOS

1. El solicitante debe estar **empadronado en el municipio de Alcúdia**, con una antigüedad mínima de **dos años (2)**, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. El solicitante **debe estar matriculado en una carrera universitaria de Diplomatura, Licenciatura o Estudios de grado, a cualquier universidad pública** (con modalidad presencial o modalidad a distancia) del Estado español o de dentro de la Unión Europea (U.E.) durante el curso 2016/2017.

3. El solicitante **debe estar matriculado con una matrícula mínima** de:
- 60 créditos en el caso de cursar el primer curso de estudios universitarios
- 45 créditos en caso de matrículas correspondientes a cursos posteriores.

* En caso de que la universidad de referencia sólo permita realizar la matrícula cuatrimestralmente, los alumnos deberán acreditar una matrícula inicial de 30 créditos (por el primer cuatrimestre) y adjuntar la matrícula del segundo cuatrimestre cuando éste se haga efectivo.

4. Se establece según la **unidad familiar del solicitante** (* 1A ó * 1B) **un umbral máximo de ingresos de Renta** (* 2) total de los miembros declarantes del ejercicio 2015.

Especificaciones

(* 1A) atenderá como "Unidad familiar", la correspondiente al número total de miembros que componen un mismo núcleo familiar (conjunto de personas con parentesco que convivan juntos en un mismo domicilio en el que están empadronados, incluido el solicitante).

(* 1B) En caso de que el solicitante alegue su **emancipación o independencia** familiar y económica, deberá acreditar de forma fehaciente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan su independencia económica, así como, informar de la titularidad (o alquiler) de su domicilio habitual donde está empadronado. Como medios económicos propios suficientes, se atenderá al menos a los resultantes mensual del salario mínimo interprofesional 2017, establecido en 707,60 euros mensuales, (en caso anual de 8.491,2 euros -12 pagues- o 9.906.40 euros -14 pagas).

Si el solicitante no puede justificar los anteriores indicadores entenderá no probada su independencia económica



pasando a computar todas las rentas de la unidad (o unidades) familiares de sus progenitores, ya que se entenderá que son estos que lo sustentan. En este último caso el solicitante deberá aportar toda la documentación requerida en relación a las rentas familiares o cualquier otra aspecto mencionado en las presentes bases y dentro de los plazos establecidos.

(* 2) En el caso de rentas familiares, se entenderá el cómputo económico total que ingresa una determinada "unidad familiar" durante una anualidad (conjunto de personas que convivan juntos y un mismo domicilio en el que están empadronados, incluido el solicitante).

A nivel orientativo y esclarecedor entenderá por "miembros" de una determinada "Unidad Familiar" los: ascendientes, descendientes y hermanos que convivan con el solicitante, como por ejemplo:

- Los ascendientes de los padres que tengan la residencia en el mismo domicilio (padrinos).
- Los padres del solicitante, (no separados legalmente).
- El propio solicitante y su cónyuge.
- Los hermanos o hermanastros del solicitante
- Los hijos del solicitante menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de edad con discapacidad psíquica, física o sensorial o incapacitados judicialmente demostrables.
- Otros miembros familiares con parentesco que reside de forma permanente con el solicitante.
- ...

En caso de separación o divorcio no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá consideración de miembro computable la nueva pareja o persona unida por análoga relación, y por tanto sus rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

- Criterios económicos

Los umbrales máximos de ingresos según el número de miembros que conforman la unidad familiar estuvo serán los siguientes:

Unidad de un miembro (solicitante emancipado acreditable)	A partir 707,60 euros mensuales, (en caso anual de 8.491,2,20 euros - 12 pagas - o 9.906,40 euros -14 pagas) hasta un máximo de 24.088'99 €
Familias de dos miembros	Máximo de € 24.089
Familias de tres miembros	Máximo de € 32.697
Familias de cuatro miembros	Máximo de € 38.831
Familias de cinco miembros	Máximo de € 43.402
Familias de seis miembros	Máximo de € 46.853
Familias de siete miembros	Máximo de € 50.267
Familias de ocho miembros	Máximo de € 53.665

(* Datos extraídos e idénticas de la convocatoria de becas de carácter general para el curso 2016-17 del MECD - Umbral 3).

La renta familiar se determinará de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan generado ingresos. Se calculará realizando la suma de la -base imponible general-

sumada a la -base imponible de ahorro- (**casilla 435 más 445**) del período impositivo de las respectivas declaraciones de renta del ejercicio 2015.

- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Advertencia previa:

Una vez presentada la solicitud, no se preverán modificaciones por errores de forma, de los datos presentados



Ajuntament d'Alcúdia
Transparència i Participació Ciutadana
Seu des Moll
Teodor Canet, 32 –07400 Alcúdia- Mallorca
Tel: 010 / 971897040
<http://www.alcudia.net> | 010.alcudia.net

o de cualquier otro tipo. Sólo se podrán hacer aportaciones por falta de documentación o enmiendas de errores, si llegó el caso, de acuerdo con los criterios, instrucciones y plazos que determine la comisión evaluadora y de acuerdo con la normativa vigente.

Por lo tanto, se sugiere que se revise la solicitud de forma cuidadosa antes de registrarla. En caso de duda o necesidad de revisión previa antes del registro pueden dirigirse dentro del periodo de presentación de solicitudes a la siguiente dirección:

Ayuntamiento de Alcudia

Participación Ciudadana
Sede del Puerto
Teodoro Canet,32 – 07400 Puerto de Alcudia – Mallorca
010@alcudia.net / www.alcudia.net
Telf.: 971 897 040 - 010

Documentación a presentar:

- 1- Solicitud **completamente y correctamente** cumplimentada y presentada dentro de los períodos establecidos en las presentes bases.
- 2- Fotocopia DNI / NIF del solicitante o documento equivalente.
- 3- Fotocopia de la matrícula del solicitante (curso 2016/17), en el que se especifiquen los créditos matriculados.
- 4- Extracto académico acreditativo de las notas del expediente académico.
(En caso de cursar el primer curso, se entregará adjunta fotocopia de la nota media de bachillerato)
- 5- Fotocopia de la declaración de la Renta del ejercicio 2015 de todos los miembros que componen la Unidad Familiar de solicitante. En el caso de no estar obligado a hacer declaración de algún miembro, se debe presentar un certificado de exención (a tramitar a la Agencia Tributaria, o bien, Telemáticamente y de forma inmediata: es necesario un teléfono móvil y una cuenta bancaria en que sea titular el solicitante de la certificación de IRPF).

Acceder a: (<http://www.agenciatributaria.es/>) => Sede electrónica => certificaciones => declaraciones Tributarias => Certificados tributarios - Expedición de certificados IRPF => Solicitud y recogida inmediata => Con número de referencia => No tengo referencia

- 6- En caso de que el solicitante esté emancipado o sea independiente económicamente presentar:
 - 6.1- fotocopia del documento acreditativo titularidad de la vivienda o contrato de alquiler.
 - 6.2- justificación de solvencia y medios económicos mínimos del solicitante.
- 7- Fotocopia del núm. de cuenta corriente donde se debería liquidar el importe de las ayudas en caso de concesión, en el que aparezca el solicitante como titular.
- 8- En su caso, fotocopia del certificado de minusvalía y/o familia numerosa.
- 9- En su caso, fotocopia de la tarjeta de desempleo de los padres o tutores legales que se encuentren en esta situación, exceptuando el propio estudiante.

- EXCLUSIONES Y OTRAS CONSIDERACIONES

• Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- El personal que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, trabaje como personal funcionario o laboral en el Ayuntamiento de Alcudia y/o a cualquier otro organismo o empresa pública que dependa total o parcialmente, además, los sus descendientes directos o solicitantes que dependan económicamente.
- Los estudiantes de formación profesional de grado superior (FPGS).
- Los estudiantes de segundo y tercer ciclo universitario y de títulos propios de las diferentes universidades. (Master, Postgrados, cursos de especialización, etc.).
- Los Estudiantes de universidades privadas.



- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS Y BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En cuanto a los criterios de concesión de las becas se atenderá lo siguiente:

BAREMACIÓN

1. Criterios sociales

1.a- (máximo puntuable del apartado 20% => 20 puntos)

Acreditación familia numerosa, acreditación familia monoparental, acreditación certificado de minusvalía mínima del 33% del solicitante.

* en caso de que se cumplan dos de los requisitos, la puntuación máxima será de 20 puntos

Familia numerosa_____	20 puntos
Familia monoparental_____	20 puntos
Certificado minusvalía_____	20 puntos

1.b- (máximo puntuable del apartado 10% => 10 puntos)

Acreditación de situación de desempleo de los padres o tutores legales.

Ambos progenitores en situación de paro_____	10 puntos
Un progenitor en situación de paro_____	5 puntos

2- Criterios académicos

2.a- (máximo puntuable del apartado 50% => 50 puntos)

Nota media del último curso realizado por el solicitante

	Nota	Puntuación para la baremación
Matrícula de honor	10	50 puntos
Excelente	9/9.9	43 puntos
Notable	7/8.9	32 puntos
Aprobado	5/6.9	20 puntos
Suspendido	0/4.9	0 puntos

2.b- (máximo puntuable del apartado 20% => 20 puntos)

Número de créditos aprobados el último curso (* exceptuando los estudiantes de primer curso).

Número de créditos aprobados	Puntuación para la baremación
= 100%	20 puntos
≥ 90%	15 puntos
≥ 70%	12 puntos
≥ 50%	10 puntos
< 50%	0 puntos



Ajuntament d'Alcúdia
Transparència i Participació Ciutadana
Seu des Moll
Teodor Canet, 32 –07400 Alcúdia- Mallorca
Tel: 010 / 971897040
<http://www.alcudia.net> | 010.alcudia.net

Dónde: \geq (mayor o igual que)

* Estudiantes de primer curso

Número de créditos matriculados (mínimo 60%)	Puntuación para la baremación
90 - 100%	20 puntos
80 - 89%	15 puntos
70 - 79%	12 puntos
60 - 69%	10 puntos
< 60%	0 puntos

Nota: En el supuesto de que haya dos o más solicitudes con la misma puntuación, prevalecerá por posibles desempates la solicitud con mejor expediente académico.

- CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Para presentar las solicitudes conforme a las presentes bases se podrán realizar a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOIB y durante los siete (15) días hábiles posteriores.

Los alumnos interesados en solicitar la ayuda económica que se estipula en las presentes bases, deberán presentar la solicitud conjuntamente con la documentación requerida mediante los siguientes canales, atendiendo a que, en todos los casos se deberá entregar dentro de los plazos establecidos:

TRAMITACIÓN PRESENCIAL

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA -La Sala-

Registro de Entrada

Calle Mayor, 9. (Alcúdia)

Horario: De lunes a viernes de 9.00h a 14.00h

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE CORREO POSTAL

Oficinas de correos

En caso de que la solicitud se envíe mediante tramitación administrativa por correo postal debe comunicarse de forma escrita a la dirección de correo electrónico 010@alcudia.net.

Toda la documentación deberá presentarse en la oficina de correos en sobre abierto, para que esta oficina feche y selle el ejemplar destinado al Ayuntamiento de Alcúdia.

- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

Para cumplir la tramitación administrativa de la presente convocatoria se creará una comisión técnica con el fin de dar trámite, resolver dudas, interpretar las presentes bases, valoración de los expedientes o cualquier otra circunstancia referente a la resolución de la presente convocatoria.

Esta comisión estará formada por tres técnicos del Ayuntamiento de Alcudia llamados expresamente, a esta comisión se le podrán incorporar otros técnicos que se determine.



Ajuntament d'Alcúdia
Transparència i Participació Ciutadana
Seu des Moll
Teodor Canet, 32 –07400 Alcúdia- Mallorca
Tel: 010 / 971897040
<http://www.alcudia.net> | 010.alcudia.net

Esta comisión trabajará de forma periódica y permanente hasta la culminación y resolución definitiva de la presente convocatoria.

- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios y el importe de la beca concedida, se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y también, en la página WEB del Ayuntamiento de Alcúdia.

Contra ésta podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

- ACCESO A LOS MODELOS Y SOLICITUDES

El modelo de solicitud, las presentes bases y toda la información complementaria se podrá encontrar en los siguientes lugares:

1- Ajuntament d'Alcudia
Participació Ciutadana
Seu des Moll
Teodor Canet,32 – 07400 Port d'Alcúdia – Mallorca
010@alcudia.net / www.alcudia.net
Telf.: 971 897 040 - 010

2- En la web municipal: www.alcudia.net

* Todas las publicaciones e información referente a la tramitación administrativa de las siguientes bases se hará pública de forma simultánea en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcúdia, en la página web municipales (www.alcudia.net).

Alcudia, de 2017